

El maravilloso desarrollo de las CCGG OIC en 1942, 1975, 1993

H. Javier Unanue

Vivíamos en Toledo, en los primeros días de junio de este año, exultantes jornadas celebrando la bella Regla de la Orden en los quinientos años de su aprobación. Y en aquel ambiente, una hermana, de buena memoria y mucho amor a la Orden, me dijo: “¿Cuándo va a terminar su estudio sobre la historia de las Constituciones de la Orden? Sería un complemento muy oportuno en este momento”.

Tenía razón la hermana. Allá, en el ya lejano 2000, presenté en el número de agosto, un artículo titulado “Las Constituciones Generales de la OIC de 1639”, era una descripción cuidadosa de aquella regulación de la vida de la Orden, de enorme incidencia al durar vigentes durante trescientos años. Y en el mismo texto no podía menos de indicar la evidencia de que antes había habido otras formulaciones y también después, muy dignas todas de conocimiento y recuerdo.

Sobre todo, las redacciones que tuvieron lugar a partir de 1942 y van a adquirir intenso significado. Recupero, pues, los materiales ya elaborados en aquellos años y los entrego a la revista continuando nuestro homenaje a la Regla.

Las Constituciones Generales de 1942

El 16 de abril de 1942 el P. Leonardo M. Bello, Ministro General de la Orden de los Hermanos Menores, promulga el texto de las Constituciones Generales con palabras solemnes, consciente de la importancia del momento jurídico y espiritual que vive la Orden de la Orden de la Inmaculada Concepción. Dice: “Os presentamos las Constituciones Generales para las Monjas Franciscanas de la Orden de la Concepción de la bienaventurada Virgen María, adaptadas al tenor de los sagrados Cánones y de las recientes Instrucciones y Decretos de la Santa Sede y por la Sagrada Congregación de Religiosos debidamente aprobadas. Aprobólas la dicha Sagrada Congregación el 8 de diciembre de 1941”. La alegría de las hermanas no debió de ser menor, pues consta que más de 68 monasterios las habían solicitado con ansiedad.

¿Qué aportan estas Constituciones Generales?

Con las Constituciones Generales de 1942 (editadas en Barcelona en 1943), la Orden adapta su legislación al Derecho Canónico promulgado por la Iglesia en 1917. Es conocido que el Derecho Canónico publicado en 1917, el primero con carácter general de la historia, tuvo un carácter más bien de recapitulación y ordenamiento de la legislación anterior, no tanto de reforma de las estructuras. Se procedió, pues, como lo dice el documento de aprobación, a unificar los diversos intentos de legislación particular para las hermanas que habían tenido lugar a lo largo de los siglos a partir de la progresiva creatividad legal de la Iglesia en conjunto y también en puntos diversos de la geografía concepcionista, por ejemplo, los Obispos de Zaragoza, Tarazona, Bélgica, manteniendo lo válido y dejando a un lado disposiciones caducadas.

Estas Constituciones Generales alientan mayor inspiración espiritual. Se hace notar en el mismo decreto aprobatorio de 1941. Las nuevas Constituciones Generales de 1942 abren brecha en la estrechez de miras precedente y superan de manera notable esta pobreza:

.Se da voz frecuentemente a Jesús y al Evangelio, a la Regla de la OIC, a Francisco. Se recuperan como criterios y modelo los gestos programáticos de sus vidas.

- . Todas las Constituciones Generales se elaboran sobre el orden de capítulos de la Regla de 1511 de Julio II. Con ello, la Regla OIC es considerada como primera y perpetua Maestra de vida. Se alude, con frecuencia, en el articulado a la Regla.
- . Se presentan los grandes valores espirituales de una vida franciscana y concepcionista: amor y seguimiento de Jesucristo, voluntad de imitación en la pobreza y en todas las virtudes.
- . Se mira a la vocación propia. A partir de este momento cada grupo franciscano de contemplativas tendrá sus Constituciones Generales diferentes. Las Concepcionistas ven expresado el proyecto de vida que les corresponde precisamente a ellas.
- . En esta línea se establecen algunos puntos más fielmente a las prescripciones de la Regla.
- . Se exalta la importancia de la liturgia, aunque algunos criterios de participación no superen la timidez de los tiempos.
- . La vida de oración, como todo el conjunto de la experiencia monástica, recibe una presentación incomparablemente más rica, jugosa, iluminada por las fuentes carismáticas y por las luces que provienen de la profundidad teológica.
- . Un trato respetuoso, confiado, de persona. En estas Constituciones Generales lo coercitivo queda reducido a breves y escasas indicaciones.

¡Es un cambio espectacular de contenido y de tono! ¡Un verdadero regalo de Jesucristo! Todas las Hermanas, hemos conocido quienes recordaban aquel cambio, vibraron de gozo, y las asumieron con entusiasmo. Se habían abierto horizontes que oxigenaban el alma colectiva de la Orden.

Las Constituciones Generales de 1975

Pero el regalo del Señor, en este campo de las Constituciones Generales, se fue haciendo más y más amplio y radiante. La Santa Sede seguía emanando orientaciones: la "Sponsa Christi" de Pío XII, muy importante porque estableció, entre otras cosas, las Federaciones de los Monasterios contemplativos; la "Inter cetera" y otras.

Y llegó el Concilio Vaticano II con su renovación general de la vida eclesial, y concretamente en el campo de la vida religiosa. La *Ecclesiae Sanctae* (6 de agosto de 1966), dando un vuelco a los criterios tradicionales, establece: Las Constituciones Generales deberán ofrecer: los principios evangélicos y teológicos de la Vida Religiosa; el espíritu y las intenciones del Fundador, sanas tradiciones, patrimonio espiritual de la Orden; adaptación a las condiciones actuales; la normativa jurídica consecuente con ese espíritu. Se pasa de "un reglamento comunitario uniforme" a "un libro de vida".

Delegado por la Santa Sede, el Ministro General de la Orden de Hermanos Menores, fr. Constantino Koser, emprendió en el año 1966 un largo itinerario de trabajo. Convocó a consulta a todas las Hermanas del mundo, estableció diversas comisiones. Los borradores (hasta 4 sucesivos) y opiniones fueron sometidos una y otra vez a revisión y corrección de todos, en particular y en asambleas. La labor fue ingente y ha quedado constancia en la presentación que hace el P. General, cuando entrega el texto de las Constituciones una vez aprobado. La Santa Sede dio su aprobación el día 29 de junio de 1975, para un septenio.

¿Qué aportan estas Constituciones Generales?

Aportan a la vida de la Orden los logros del Concilio Vaticano II. Y éstos son preciosos:

- . La teología conciliar sobre la Vida Religiosa, que se ha enriquecido desde el campo litúrgico, bíblico, eclesial, teológico, moral, espiritual, antropológico, misionero, etc,
- . Nuevo concepto de las mismas Constituciones Generales. Se proponen éstas ser, en efecto, “expresión auténtica de nuestra peculiar espiritualidad”. Se mantienen, en consecuencia, a niveles de valores carismáticos, teológicos, señalando aplicaciones prácticas generales en los puntos necesarios y reclamando el discernimiento local en estatutos locales.
- . La Regla, la memoria de Beatriz, Francisco, la Tradición de grandes concepcionistas (Agreda, Sorazu) cobran voz, son criterio vital de orientación.
- . La liturgia, que ya va siendo traducida a la lengua vulgar, se convierte en el alimento y vida de la contemplativa.
- . En el campo de la Comunidad se dan pasos significativos: la igualdad de todas las Hermanas, superando diferencias de Monjas de coro y monjas legas; espíritu de fraternidad, estímulo a la corresponsabilidad,
- . Se da una gran autoridad al Capítulo Conventual, en el que participan todas; la reconocida autoridad personal de la Abadesa adquiere tintes más maternos.
- . Más atención a la persona, su dignidad, su capacidad de discernimiento, su originalidad, sus dotes
- . Se insiste en la importancia de la formación. Como inicial y como permanente.

Las Constituciones Generales de 1993

Aquellas Constituciones del 75 fueron aprobadas para siete años. Y el postconcilio continuaba, a nivel de Santa Sede, a nivel de teología y de experiencia, una profunda e inquieta reflexión. Y el año 1983 llegaba el nuevo Derecho Canónico exigiendo que todos los códigos legislativos de la Iglesia se acomodaran a él. Era preciso un nuevo esfuerzo.

Y un acontecimiento de la mayor importancia: en 1976 fue canonizada Santa Beatriz de Silva. Su figura, recuperada por los estudios de varios franciscanos, en particular del P. Enrique Gutiérrez, ahora reconocida y elogiada por la Iglesia, viene a ocupar el puesto de Madre y Maestra. Fue una nueva gracia de enriquecimiento y aliento.

De nuevo se puso en marcha largo proceso de consultas, comisiones, revisiones, correcciones, cuya compleja historia no ha sido todavía olvidada. Y el 22 de febrero de 1993 la Congregación de religiosos daba su aprobación con carácter definitivo.

¿Qué aportan estas Constituciones Generales?

El Derecho canónico de 1983 requiere que el texto constitucional exprese: la identidad y el patrimonio espiritual de cada Instituto; quiere se afirmen la voluntad e intenciones de los fundadores así como sus sanas tradiciones; que queden claros la naturaleza, fin, espíritu y carácter de un instituto que constituyen el patrimonio espiritual; que se armonicen los elementos espirituales y jurídicos; se señalen las normas fundamentales de la institución, dejando aplicaciones concretas a un subsidiario libro de estatutos; se describa el objeto preciso de los votos en esa institución.

. El carisma vocacional propio, en consecuencia, lo marca todo. Como dice el Decreto de aprobación, “Este carisma, ya contenido en la Regla, viene bien expresado en estas Constituciones”. Y la promulgación por el P. General: "Os habéis dedicado con cariño y competencia al estudio y profundización del carisma propio y original de la Orden". A diferencia de otros tiempos, ahora el carisma propio, la vocación propia, la índole propia lo configura todo.

- . En consecuencia, los valores centrales enseñados por la Regla son de nuevo proclamados; ahora con fuertes subrayados. Y la normativa se deduce de la naturaleza misma de la vocación.
- . Santa Beatriz de Silva, a la luz de la canonización y de los estudios recientes, se presenta constantemente como maestra y ejemplo.
- .Se presentan, con riqueza y equilibrio, los componentes de la vocación concepcionista: María Inmaculada, tenor de vida monástico, valores evangélicos franciscanos.
- . El valor central, es Jesucristo amado, imitado, participado, con quien se desposa la hija de María Inmaculada.
- . El texto, en su mayor parte, se mantiene en enunciado de principios y criterios evangélico-espirituales, dejando las aplicaciones a los Estatutos particulares. En muchas páginas se proclama el ideal con gran belleza y calor de entusiasmo: los votos, la comunión fraterna, la vida contemplativa....
- . La corresponsabilidad de los órganos colegiales como el Capítulo Conventual es aún más fomentada.
- . La formación, inicial y permanente, adquiere más y más importancia.

Efectivamente, estas Constituciones se han propuesto como objetivo reafirmar la Regla y desarrollar sus contenidos. Ese es precisamente el valor de su logro. La vida de las Hermanas queda profunda y constantemente centrada en el misterio de la Inmaculada Concepción, adquiere sabiamente estructura y herencia monástica, y a la vez queda plenamente enriquecida con la complementariedad franciscana. Son las Constituciones de unas Concepcionistas Franciscanas

Concluyendo

¡ Los que hemos vivido esa evolución tenemos motivo para dar gracias al Señor! Esta evolución de cambio legal es, en realidad, un proceso de enriquecimiento y de aliento como nunca se ha vivido a lo largo de los tiempos en la presentación y regulación de nuestra vida. La ley todavía no es vida, pero es una gran ayuda para ella. S. Francisco de Sales diría que una es la música escrita y otra es la música cantada, pero una excitante partitura suscita el canto entusiasta y bello.